



MEMORANDO TÉCNICO

5106.091.7 - 2020009702
Bogotá, 06 de abril de 2020

PARA: EMPRESAS DE SERVICIOS AÉREOS COMERCIALES DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y NO REGULAR.

DE: SECRETARIA DE SEGURIDAD OPERACIONAL Y DE AVIACIÓN CIVIL.

Asunto: Lineamientos para el transporte de carga, medicamentos e insumos médicos en cabina de pasajeros debido a emergencia humanitaria a causa de la pandemia del COVID-19.

Antecedentes

1. Decreto 439 del 20 de marzo de 2020 - Por el cual se suspende el desembarque con fines de ingreso o conexión en territorio colombiano, de pasajeros procedentes del exterior, por vía aérea. Artículo 1 donde hace la mención de excepciones para el caso de emergencia humanitaria, caso fortuito o fuerza mayor.
2. Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 - Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público. Artículo 5 donde establece excepción del transporte público doméstico en los casos de emergencia humanitaria, el transporte de carga y mercancía y caso fortuito o fuerza mayor.
3. Resolución UAEAC No. 0776 del 27 de marzo del 2020 - Por la cual se modifica la sección 11.220 de norma RAC 11 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.
4. RAC 43, las secciones 43.300 c) y 43.305 b), establecen los requisitos técnicos aplicables que debe prever el explotador para el caso de modificaciones menores.
5. Oficio ADI No. 5106.091.7- 2020009630 fechado 3 de abril de 2020, del Grupo CPA dirigido a la Dirección de Estándares de Vuelo, con Asunto: CONCEPTO TÉCNICO SOBRE TRANSPORTE DE CARGA EN CABINA DE PASAJEROS.
6. Guidance for Safe Transport of Cargo in Passenger Cabin – IATA – Ed. 1.2 April 2020 – Ch 3. General – Recommendations and Safety Risk Assessment.



1. Introducción:

Teniendo en cuenta la situación actual que se ha presentado a nivel mundial por la emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID-19, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC), en aras de apoyar los esfuerzos de los diferentes operadores de transporte aéreo y de las autoridades nacionales competentes, para realizar vuelos de transporte carga que incluya el transporte de medicamentos o insumos médicos para control de la pandemia o demás patologías, ha establecido que este tipo de operación y acondicionamiento de la cabina de pasajeros de las aeronaves, se clasifique como modificación menor, siempre y cuando el operador garantice que cumple con las limitaciones de peso, adecuada fijación, aseguramiento de los elementos a transportar, cumplimiento de los requisitos de su autoridad de aeronavegabilidad (si aplica para aeronaves de matrícula extranjera) y lo concerniente con el RAC 175 *Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea*. Esta clasificación será vigente hasta el levantamiento de las medidas de emergencia decretadas por el Gobierno Nacional de Colombia.

Dado que este tipo de transporte de mercancía en cabina de pasajeros es una variación en el alcance de la operación de las aeronaves, y en ausencia de requisitos operativos específicos que cubran este tipo de operación, la configuración de la aeronave y sus procedimientos operacionales deberán tener presente las consideraciones técnicas presentadas en el numeral 2 y los requisitos que deben cumplirse para transportar carga, medicamentos e insumos médicos en la cabina de pasajeros contenidos en el numeral 3 del presente documento, haciendo uso de la metodología de evaluación de riesgo (Ej. Antecedente 6). **Este documento técnico NO EXIME al aplicante del cumplimiento de los requisitos administrativos y comerciales que deben ser gestionados con la Oficina de Transporte Aéreo de la UAEAC.**

2. Consideraciones Técnicas:

- a) **Integridad estructural:** De los elementos de sujeción, embalaje y tipo de mercancía a transportar, dimensión y distribución de la carga, condiciones de aterrizaje en caso de emergencia, peso máximo que puede soportar las sillas, puntos de anclaje, la carga por área de piso de la aeronave en la cabina de pasajeros.
- b) **Detección de humo y extinción de fuego:** Medios de detección de humo, cantidad y capacidad de extintores de fuego, tipo de extintor, fijación de los extintores a la aeronave y accesibilidad a los elementos extintores.
- c) **Evacuación de emergencia.** Despeje de pasillos y de las salidas de emergencia, personal requerido en cabina de pasajeros.
- d) **Operaciones de carga aérea:** Procedimientos adicionales que contribuyan a la seguridad del vuelo, tales como: controles de aseguramiento de carga, ubicación



del personal en cabina de pasajeros, entrenamiento de la tripulación, despachadores de vuelo y demás involucrados en la operación.

- e) **Peso y balance de las aeronaves:** Garantizar el control de la carga en todo momento, de acuerdo con el manual de peso y balance de la aeronave.
 - f) **Certificación de partes o elementos:** Garantizar que los elementos a ser utilizados en esta operación cuenten con su debida certificación o estándar aeronáutico.
 - g) **Consideraciones sobre el manual de vuelo:** Evaluar nuevas instrucciones necesarias por el tipo de operación.
 - h) **Consideraciones sobre mantenimiento:** Evaluar las inspecciones adicionales requeridas a las aeronaves y retorno a la configuración original.
3. **Requisitos que deben cumplirse para la operación del transporte de carga, medicamentos e insumos médicos en la cabina de pasajeros:**
- a) El operador no debe transportar mercancías peligrosas en la cabina de pasajeros de acuerdo los lineamientos del RAC 175 y el anexo XVIII de la OACI.
 - b) La masa de la carga no deberá exceder los límites de carga estructural del piso o establecidos en el capítulo de limitaciones del manual de peso y balance (*Weight Balance Manual (WBM)* - por sus siglas en ingles).
 - c) La carga colocada en áreas de compartimientos cerrados deberá ser de un tamaño que permita que las puertas puedan ser operadas de manera segura.
 - d) El operador deberá determinar la cantidad, ubicación y forma de aseguramiento de los extintores de incendios abordo de la cabina de pasajeros.
 - e) La ubicación de la carga será tal que, en caso de una evacuación de emergencia, no obstaculice el acceso al pasillo y/o las salidas.
 - f) Los pasillos deberán permanecer libres y la carga asegurada para permitir el acceso a los asientos y la carga en caso de humo o fuego.
 - g) La carga no se colocará donde pueda impedir el acceso a los equipos de emergencia.
 - h) Se comprobará la carga para garantizar un adecuado embalaje en los siguientes condiciones (como mínimo):
 - Antes de despegar.
 - Bajo las órdenes del piloto al mando.
 - Antes del aterrizaje.



- i) La tripulación abordo debe ser capacitada y suficiente para inspeccionar y acceder a todas las áreas de la cabina durante todas las fases de vuelo. Cualquier humo/fuego dentro de la cabina debe ser fácilmente detectado y efectivamente controlado, utilizando los equipos de emergencia existentes.
- j) Efectuar la revisión y actualización de los manuales aplicables: manual de operaciones, manual de despacho, manual de operaciones terrestres y manual de TCP -si aplica-. Incluir los procedimientos relacionados con esta operación.
- k) El operador deberá garantizar el entrenamiento del personal de operaciones terrestres (handling) que atenderá el proceso de cargue, descargue y embalaje adecuado de la carga.
- l) Para el transporte de carga "debajo del asiento", el asiento deberá estar equipado con un sistema de barra de retención y los artículos de carga se colocarán completamente debajo del asiento y dentro de los límites del mismo.
- m) El embalaje de la carga deberá ser capaz de igualar la presión para que se pueda manejar la diferencia de presión (*Delta Pressure (DP)* – por sus siglas en ingles), durante el vuelo.
- n) Todos los detectores de humo y fuego deberán estar operativos.
- o) El sistema de aire acondicionado se configurará de acuerdo con la naturaleza de la carga y/o miembros de la tripulación abordo.
- p) El cálculo del peso y balance de la aeronave, así como el centro de gravedad deben estimarse de acuerdo con la ubicación de la carga en la cabina.
- q) Si el despacho se realizará a través de sistemas electrónicos, se debe establecer la pertinencia del mismo para la operación y garantizar el entrenamiento adecuado para el personal de despacho.
- r) La carga debe distribuirse uniformemente en la fila de los asientos y no debe exceder el peso establecido por el fabricante de las sillas. La carga debe estar adecuadamente asegurada.
- s) El centro de gravedad vertical (*Centre of Gravity (CG)*, por sus siglas en ingles), de la carga debe ser igual o menor que el CG del pasajero del asiento, establecido por el fabricante de las sillas.
- t) El operador, a través de su Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS), deberá presentar un análisis de riesgo en el que desarrolle la identificación de peligros y las estrategias de mitigación pertinentes.

- u) El operador deberá establecer en el SOP el briefing inicial para la tripulación y los operadores de carga abordo de la cabina de pasajeros de manera que exista comunicación constante, instrucciones claras en procedimientos normales, anormales y de emergencia.

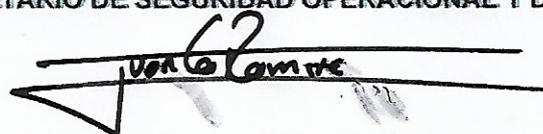
Nota: Se podrá ubicar carga diferente a medicamentos e insumos médicos en los *overhead bins*, "debajo del asiento" o cualquier otro compartimento establecido por el fabricante para su transporte de acuerdo con las limitaciones de cada compartimento.

Finalmente, esta autoridad recuerda el cumplimiento de lo establecido en los numerales RAC. 43.300 literal c) y 43.305 literales a) y b), cuyos registros deberán ser presentados y estar disponibles para revisión por parte del POI y PMI asignados a la empresa. La autorización operacional deberá ser tramitada ante el POI asignado a la organización.

Los usuarios que requieran enviar solicitudes, pueden ingresar a la página www.aerocivil.gov.co, link ATENCIÓN AL CIUDADANO o enviar su comunicado al correo electrónico: atencionalciudadano@aerocivil.gov.co para su radicación. Adicionalmente, podrán utilizar los correos electrónicos correspondientes.

Cordialmente,


LUIS ALBERTO VALENCIA VALENCIA
SECRETARIO DE SEGURIDAD OPERACIONAL Y DE AVIACIÓN CIVIL


MG (R) JUAN CARLOS RAMÍREZ MEJÍA
SECRETARIO DE SEGURIDAD OPERACIONAL Y DE AVIACIÓN CIVIL AD-HOC
AVIANCA

Revisó: Cap. Francisco Ospina – Director Estándares de Vuelo
Cap. Diego Zuleta G. – Coordinador Grupo GIO
Ing. German Castiblanco – Coordinador Grupo GIA
Ing. Jose O. Daza – Coordinador Grupo CPA
Proyectó: Ingenieros Grupo CPA
Ruta electrónica: \\bog7\AD\Interno\2020009702

Clave: GDIR-3.0-12-09
Versión: 01
Fecha: 20/09/2011
Página: 5 de 4